



SELO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDES, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS.

francisco Juan se hauiá adelantado la providencia de casa  
alafada y otras cosas teniendo presente las noticias adqui  
ridas de lo practicado en la Ciudad de Cartagena y que a mayor abun  
damiento se hauiá despachado en proprio en la noche an  
terior. afin a saver con toda claridad como que era ne  
cesario que se deuia atender con el mayor esmero lo que po  
nia en noticia a la Ciudad para que le constase y estubiese e  
prevenida para operar segun las ultimas noticias que tra  
ia el proprio y para que entze tanto constase lo practica  
do por dho S. y que esto prosiguiesen con el zelo que acor  
tumbran al desempeño de la Ciudad, que entendido dixeron dar  
las guardas a los S. Comisarios y hazerles especial cargo  
sobre dho desempeño que desca la Ciudad y que el mayor ordeno de  
proprios y todos los Porteros y Ministros estan a su orden pa  
ra quanto sea necesario y que desde luego se pase la atencion  
Correspondiente al Cavallero teniente Coronel sobre guar  
dia y tropa que se requiere como tambien la musica y artillo  
acordaron

Entre el S. Juan de  
dho Molina Regidor

Sabieron los S. D. Diego deones y D. francisco Juan y dixeron de confor  
man con lo que la Ciudad acordare

Alcaidia de la Carcel se propuso cumplir para fin al presente mes el arrendamiento  
hecho de la alcaidia de la Carcel acordaron se sigue de la Almo  
neda en la forma Regular

[Handwritten signature]

